



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguana, diez (10) de febrero del 2023.

CLASE DE PROCESO:	V.S REGLAMENTACION DE VISITA
DEMANDANTE:	JUAN PABLO SOLANO AGUILAR
DEMANDADO:	ENALDA PATRICIA ARIÑO MOLINA, en su calidad de madre y representante legal del menor JUAN PABLO SOLANO ARIÑO.
RADICADO:	20-178-3184-001-2023-00028-00
ASUNTO:	RECHAZA DE PLANO DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA

Estudiada la demanda, DE REGLAMENTACION DE VISITA, presentada por JUAN PABLO SOLANO AGUILAR, por intermedio de apoderado judicial, contra ENALDA PATRICIA ARIÑO MOLINA, en su calidad de madre y representante legal, del menor JUAN PABLO SOLANO ARIÑO, se observa que la demandada y su menor hijo residen en el corregimiento de La Loma de Calenturas, municipio de El Paso, Cesar, por lo que este juzgado se declara incompetente para conocer del mismo, fundamentado en los artículos que a continuación se relacionan así:

ARTÍCULO 17. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN ÚNICA INSTANCIA. Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: 1... 2...3... 4... 5...6. De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.

ARTÍCULO 21. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN ÚNICA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos: 3. De la custodia, cuidado personal y visitas de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

Por su parte el **ARTÍCULO 28 hablando sobre la COMPETENCIA TERRITORIAL, establece:** La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 1... 2... En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.

Así las cosas, se observa que, de los artículos antes transcritos, la competencia de esta clase de procesos, corresponde a los jueces Civiles o Promiscuos Municipales en única instancia, en los lugares donde no exista Juzgados de Familia o Promiscuos de Familia, según la naturaleza del asunto, y por factor territorial, corresponde igualmente en el lugar de residencia de los menores. Por tal razón, la competencia para esta clase de procesos, por razón de la residencia de los menores, correspondiéndole conocerla al Juez Promiscuo Municipal de El Paso, Cesar.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, de Chiriguaná, Cesar, dándole aplicación al artículo 90, inciso 2° del C. G., del P.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano, la demanda DE REGLAMENTACION DE VISITA, presentada por JUAN PABLO SOLANO AGUILAR, en contra ENALDA PATRICIA ARIÑO MOLINA, en su calidad de madre y representante legal del menor JUAN PABLO SOLANO ARIÑO, por falta de competencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, envíese la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de el Paso - Cesar, previa anotación de su salida, para que resuelva sobre su admisión.

TERCERO: RECONÓZCASE Y TENGASE, al DR. JADER ALFONSO CABRERA PAYARES, abogado titulado e inscrito, como apoderado judicial de JUAN PABLO SOLANO AGUILAR, solamente para actuar en lo que corresponde al presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

**Firmado Por:
Nahum Paez Suarez
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1012b955ad776c1ef9c6607f32cdcaf08cd449f13b21ae8987535a554f70afed**

Documento generado en 10/02/2023 11:20:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**